

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSAN)

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO II.-08-01/16 QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSAN).

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 15 de enero de 2014 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, celebraron un Convenio de Coordinación Marco, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad, en cuya cláusula Segunda se estableció que para la ejecución de los programas correspondientes se suscribirían Anexos de Ejecución.
- 2.- Con fecha 29 de diciembre del año 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Tratamiento de Aguas Residuales a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir del año 2016 (en lo sucesivo LAS REGLAS DE OPERACIÓN), en las que se establece la normatividad bajo la cual se regirá el programa Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN), cuyo objeto es incrementar y fortalecer la capacidad instalada e incentivar el tratamiento de aguas residuales municipales en las entidades federativas del país, con el propósito de apoyar en la prevención y/o control de la contaminación de los cuerpos de aguas nacionales y apoyar en el cumplimiento de la normatividad aplicable.

I. Objeto.

Formalizar las acciones relativas al PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSAN). 9

II. Participantes.

A. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo "CONAGUA", declara:

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

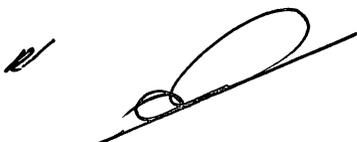
- 2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 3.- Que el C. KamelAthie Flores, en su carácter de Director Local de Chihuahua, de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 80 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 4.- Que tiene como domicilio el ubicado en Ave. Universidad No. 3300, Col. Magisterial, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

B. El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en lo sucesivo el “ESTADO”, declara:

- 1.- Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- 2.- Que el C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, en su carácter de Secretario de Hacienda, está facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 6,8 y 9 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda. 7
3. - Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Av. Venustiano Carranza 601 Col. Obrera, Chihuahua, Chih.

C. La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo “JCAS”, declara:

- 1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua con personalidad jurídica y patrimonio propios según lo establecen los artículos 9 y 10 fracción I de la ley del agua del estado de chihuahua y que dentro de sus facultades está la de coordinar las acciones del estado, municipios y particulares, y de éstos con la federación, cuando así corresponda, en obras de agua potable y saneamiento.



- 2.- Que el Lic. Manuel Guillermo Márquez Lizalde, acredita su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en virtud del nombramiento de fecha 7 de agosto de 2015, expedido por el Lic. César Horacio Duarte Jaquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como la facultad con la que comparece para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción 1 y X y 16 fracciones VI y VII y demás relativos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.
- 3.- Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Av. Teófilo Borunda No. 500, C.P. 31000 Col .Centro, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III. Fundamento Jurídico.

Artículos 4 párrafo sexto, 26 Apartado "A", 27 párrafo quinto, 115 fracción III inciso a) y 116 párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015; 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 Bis fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", de la Ley de Aguas Nacionales; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 9, 18, 25, 26, 28, 40, 41 y 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 1, 3, 4, 10, 17, 24, 26, 27, 30, 41, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; 1, 7 fracción XI, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de transparencia; los artículos 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 80 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Reglas de Operación para los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Tratamiento de Aguas Residuales a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir de 2016; y 1, 2, 31 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1º, 2º, 4º, 7º, 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua; 1º, 2º, 3º, 20, 24, y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6 fracción V, 9, 10 inciso A fracción I, 15 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

IV. Acciones a Realizar.

Los recursos federales asignados al PROSAN se destinarán a apoyar financiera y técnicamente a los organismos operadores de los municipios y de las entidades federativas, para el incremento y rehabilitación de su capacidad instalada y para que trate sus aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en su permiso de descarga, en la norma oficial mexicana correspondiente.



El detalle de las acciones a realizar deberá especificarse en los Anexos Técnicos para Infraestructura y para Incentivos, mismos que deberán ser firmados por la CONAGUA, el ESTADO y el Municipio u Organismo Operador como instancia responsable de su ejecución y que de conformidad con lo que establecen las REGLAS DE OPERACIÓN, se suscribirán por cada uno de los siguientes apartados:

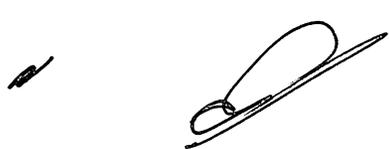
- a) Infraestructura
- b) Incentivos al tratamiento de aguas residuales

En dichos Anexos Técnicos se especificará para el caso de las acciones de infraestructura: el monto de las aportaciones de la CONAGUA, del ESTADO y/o Municipio y/u Organismo Operador, la descripción de las obras, proyectos y acciones, su localización, estructura financiera, metas, instancias responsables de su ejecución y calendario de licitación, y por lo que respecta a los incentivos al tratamiento de aguas residuales, entre otros aspectos se especificará: el monto de las aportaciones de la CONAGUA, del ESTADO y/o Municipio y/u Organismo Operador, la descripción de la planta, capacidad, calidad, volumen tratado, monto de apoyo y trimestres correspondientes y forman parte de este Anexo de Ejecución.

V. Recursos y Modalidades de Ejecución.

1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$ **73,680,555.00 (Setenta y tres millones seiscientos ochenta mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 .M.N.)** para el presente ejercicio; misma que se destinará a la realización de las acciones, proyectos y obras correspondientes al numeral del programa “6.3. Infraestructura”, así como a apoyar a los organismos operadores de los municipios y de las entidades federativas en los conceptos que se señalan en el numeral “6.4. Incentivos al Tratamiento de aguas residuales” y que cuyo objetivo esencial es coadyuvar en el tratamiento de las aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en su permiso de descarga, en la norma oficial mexicana correspondiente o en el estudio de clasificación de corrientes en lo concerniente a la Demanda Bioquímica de Oxígeno determinada al quinto día (DBO₅) y los Sólidos Suspendidos Totales (SST). Los detalles de estos apoyos se indican en los Anexos Técnicos correspondientes, conforme a la siguiente estructura:

- a) La “CONAGUA” aportará la cantidad de \$ **56,761,158.00 (Cincuenta y seis millones setecientos sesenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de los recursos aprobados al Ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, de los cuales la cantidad de \$ **38,800,130.00 (Treinta y ocho millones ochocientos mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.)** se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones del numeral “6.3. Infraestructura” y la cantidad de \$ **17,961,028.00 (Diecisiete millones novecientos sesenta y un mil veintiocho pesos 00/100 M.N.)** a las acciones del



numeral “6.4. Incentivos al tratamiento de aguas residuales”, de las REGLAS DE OPERACIÓN.

- b) El “ESTADO” aportará la cantidad de \$ **16,919,397.00 (Dieciséis millones novecientos diecinueve mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos propios y en su caso, del Municipio y de Generación Interna de Caja del Organismo Operador, mismos que se destinarán a la ejecución de las acciones señaladas en el numeral 6.3.- Infraestructura de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, y en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por gobiernos estatales, municipales u organismos operadores.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso, a las que realice el Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que en su caso incurran los servidores públicos federales o locales serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

2. Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución del programa, y mejorar la distribución de los recursos federales, la “CONAGUA” radicará los recursos conforme a la disponibilidad presupuestal, directamente a los ejecutores a las cuentas bancarias proporcionadas, lo cual es aceptado por el “ESTADO” mediante la firma del presente Anexo de Ejecución y sus respectivos Anexos Técnicos.

VI. Instancias participantes en la ejecución del programa.

1. La “CONAGUA” se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos federales en los montos y términos señalados en el inciso “a)” del numeral 1 del apartado V. Recursos y Modalidades de Ejecución.



- b) Otorgar ala “JCAS”la asistencia técnica quele solicite para la ejecución eficiente del programa objeto de este instrumento.
- c) Llevar a cabo la supervisión normativa y el seguimiento del programa, actualizando de forma mensual y coordinada con la “JCAS” la información referente a los avances del programa en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA).
- d) Proporcionar ala“JCAS”el Esquema y la Guía Operativa para la implementación,promoción y operación de las Actividades de Contraloría Social en las localidades beneficiadas con el programa.
- e) Proporcionar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,al Órgano Fiscalizador Federal competente o a la Auditoría Superior de la Federación, la información y documentación de que disponga y que le sea requerida en relación con la aplicación de esos recursos a los fines específicos para los cuales fueron otorgados.
- f) Publicarel presente Anexo de Ejecución y sus respectivos Anexos Técnicosen la página de Internet de la “CONAGUA”, en la siguiente direcciónelectrónica:www.conagua.gob.mx.

2. El “ESTADO”se compromete a:

- a) Suscribir con las instancias correspondientes los instrumentos necesarios para la ejecución del programa.
- b) Aportar los recursos económicos señalados en el inciso “b)” del numeral 1 apartado V. Recursos y Modalidades de Ejecución y cumplir con la asignación de recursos a las instancias ejecutoras conforme se establece en las REGLAS DE OPERACIÓN.
- c) Administrar los recursos federales transferidos en cuentas bancarias específicas que se aperturen para tal fin, de manera tal que se pueda realizar el seguimiento y fiscalización de los recursos asignados. Cuando la instancia ejecutora no sea la Entidad Federativa, sino los Municipios u Organismos Operadores, los Municipios u Organismos Operadores aperturarán cuentas bancarias específicas a efecto de dar seguimiento y fiscalizar los recursos federales que la Entidad Federativa o la “CONAGUA” les transfiera; invariablemente la instancia ejecutora asumirá el compromiso de la administración de los recursos, conforme a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- d) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el PROAGUA, deberá garantizar el flujo oportuno de recursos para la realización del mismo, asignando los recursos que requieran las instancias ejecutoras conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN.

- e) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del programa contempladas en los Anexos Técnicos.
- f) Remitir a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, copia del presente Anexo de Ejecución con sus respectivos Anexos Técnicos en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

3. La "JACAS" se compromete a:

- a) Suscribir con las instancias correspondientes los instrumentos necesarios para la ejecución del programa.
- b) Aplicar y ejercer los recursos correspondientes del numeral 1 del apartado V. Recursos y Modalidades de Ejecución, única y exclusivamente para la realización de cada una de las acciones, proyectos y obras que se indican en los mismos.
- c) Solicitar por escrito a la "CONAGUA" la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del programa objeto de este instrumento.
- d) Promover y ejecutar por sí o por las instancias responsables de la ejecución el PROAGUA, con estricto apego a lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN, el Manual de Operación y Procedimientos del PROAGUA y demás disposiciones aplicables, así como realizar la implementación, promoción y operación de las actividades de Contraloría Social en las localidades beneficiadas, con base en el Esquema y la Guía Operativa que le proporcione la "CONAGUA" para el efecto.
- e) Cumplir con las metas indicadas para cada acción, de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnicos correspondientes.
- f) Proporcionar a la Dirección Local Chihuahuadentro de los primeros tres días hábiles de cada mes la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento, para que se incorporen en el SISBA, así como proporcionar la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del programa.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se hayan aplicado a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal del año 2016 no se hayan ejercido.
- h) Presentar a la Dirección Local Chihuahua, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2017, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la "CONAGUA",



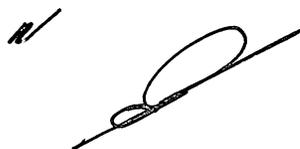
metas alcanzadas del ejercicio que se informe, en su caso los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos y productos financieros por reintegro extemporáneo de dichos recursos. Este documento deberá ser conciliado y firmado por las autoridades responsables del Programa en el Gobierno Estatal y en el Organismo de Cuenca o Dirección Local de la "CONAGUA" correspondiente, dicha información será la fuente para la integración del Informe de Cuenta Suscribir con las instancias correspondientes los instrumentos necesarios para la ejecución del programa.

VII. Modificaciones.

Con objeto de agilizar la adecuada operación del PROSAN se podrán suscribir anexos técnicos modificatorios para la reasignación de los recursos federales, en los que se establecerá que dichos recursos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y su fecha de ejecución será convenida por la instancia responsable de su ejecución con la "CONAGUA". Para las modificaciones al programa que no requieran de un presupuesto adicional se elaborarán Cédulas de Traspaso, las cuales una vez firmadas formarán parte integrante del Anexo Técnico correspondiente.

VIII. Vigilancia e interpretación.

1. Las partes convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados y especificados en los Anexos Técnicos, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine el Órgano Fiscalizador Federal competente. La ministración de dichos recursos se realizará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos; es decir, que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
2. La Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) será la encargada de dar seguimiento y evaluar las acciones del presente instrumento, misma que estará integrada por un Presidente que es el representante del "ESTADO", el cual tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que es el Director Local Chihuahua; como Vocales paritariamente los responsables del programa; como invitados permanentes las Dependencias del Gobierno del Estado involucradas en la formalización, ejecución, seguimiento y control de los Anexos; y los Municipios y Organismos Operadores involucrados en el programa.



3. Las partes convienen en que el Órgano Fiscalizador Federal competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “ESTADO”, el Municipio y/o el Organismo Operador, en los términos del presente instrumento.
4. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la “CONAGUA” y el “ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido seguimiento a los compromisos asumidos.
5. Las partes convienen en suspender las aportaciones especificadas en el presente Instrumento cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes.
6. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación Marco y en las REGLAS DE OPERACIÓN.

IX. Transparencia.

1. La “CONAGUA”, el “ESTADO” y la “JCAS” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros y de metas, asimismo de proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.
1. Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la “CONAGUA” y de los ejecutores, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

X. Vigencia.

La vigencia del presente Anexo de Ejecución será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, y se podrá modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente.

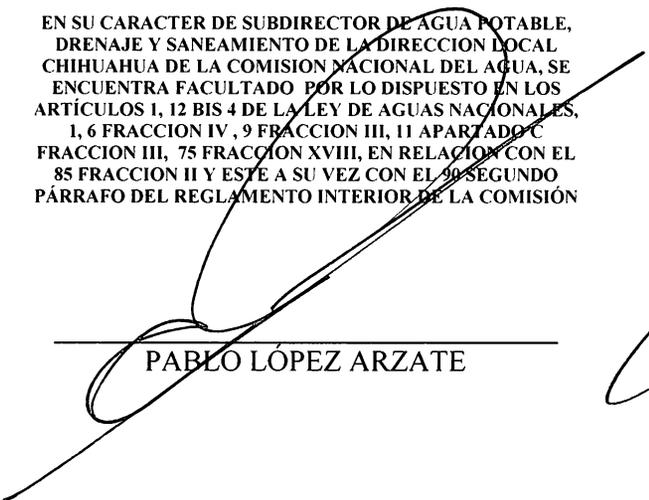
Leído que fue por las partes que en el presente Anexo de Ejecución intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 31 días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.



HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO II.-08-01/16 QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROSAN).

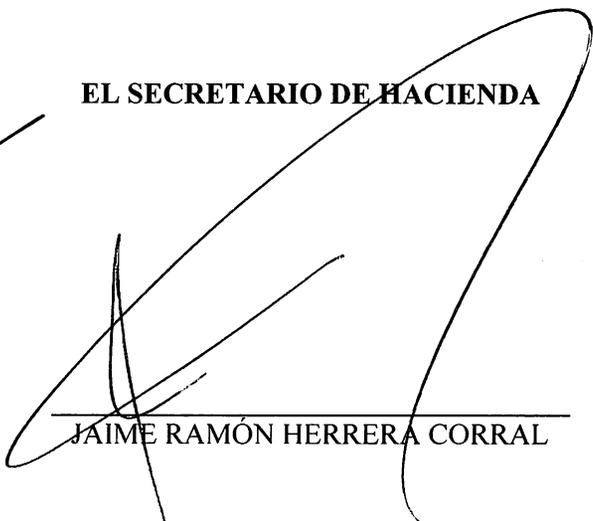
**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

EN SU CARACTER DE SUBDIRECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO DE LA DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, SE ENCUENTRA FACULTADO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1, 12 BIS 4 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, 1, 6 FRACCION IV, 9 FRACCION III, II APARTADO C FRACCION III, 75 FRACCION XVIII, EN RELACION CON EL 85 FRACCION II Y ESTE A SU VEZ CON EL 90 SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION

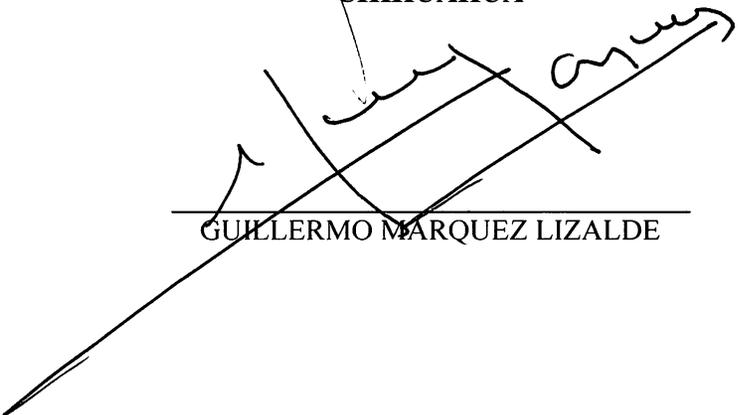

PABLO LÓPEZ ARZATE

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA**

EL SECRETARIO DE HACIENDA


JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**


GUILLERMO MÁRQUEZ LIZALDE